

Quito, 09 NOV. 2017

10 NOV 2017
004579

Oficio nro. 2163 GG-GJ-EXP

Asunto: Afectación a predio por trazado en proyecto Troncal Metropolitana
Trámite G-Doc: 2017-146472
Hoja de ruta: 10201-17Señor
Marco Ponce Roosz
Concejal Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 13 NOV 2017 Hora 10:25

Nº. HOJAS - UNA
Recibido por: [Firma]

BASES FOLIO
INFORMACION
EDUCADO
[Firma]

De mi consideración:

Me refiero a su oficio nro. DC-MP-2017-0370 de 5 de octubre de 2017, mediante el cual solicita un informe relativo a la situación del predio nro. 1247642, que fuera afectado por el trazado inicial del proyecto conocido como Troncal Metropolitana, bien raíz propiedad de la Compañía Anónima Agropecuaria, al respecto de su requerimiento le hago conocer lo siguiente:

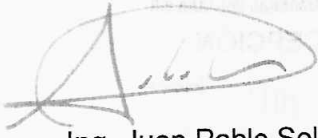
1. Todo procedimiento expropiatorio que se lleve a cabo en el Distrito Metropolitano de Quito, debe ajustarse a la normativa expedida para tal efecto. En tal sentido, los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentran regidos por el COOTAD y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra regido de manera adicional por la Ordenanza 181, que regla los procedimientos de expropiación y servidumbres.
2. El proyecto conocido como Troncal Metropolitana, a la fecha no cuenta con los correspondientes estudios definitivos, tampoco cuenta con la aprobación por parte del Concejo Metropolitano, por lo que no posee el financiamiento para su ejecución y expropiaciones; todos estos requisitos indispensables según el artículo 6 de la Ordenanza 181 para iniciar los procedimientos expropiatorios.
3. El predio al que se hace referencia, no posee gravámenes a raíz de una resolución de declaratoria de utilidad pública y no se ha iniciado ningún procedimiento expropiatorio; razón por la cual la propiedad sobre el bien inmueble no se ha interrumpido y sigue siendo de sus reales propietarios.
4. Siempre y cuando (i) los estudios definitivos de la obra sean recibidos, que (ii) el proyecto sea debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano y (iii) se cuente con el presupuesto requerido para las expropiaciones y la ejecución, se podrá iniciar los trámites pertinentes a fin de declarar de utilidad pública los bienes afectados por el trazado vial.

En razón de estos antecedentes y toda vez que ningún proceso expropiatorio se ha

SM

generado al respecto de esta obra, en razón que el proyecto de la Vía Troncal Metropolitana no se ha iniciado; no existe ningún gravamen interpuesto por la Municipalidad, que haya sido inscrito en el Registro de la Propiedad sobre el predio en cuestión.

Atentamente,



Ing. Juan Pablo Solórzano
Gerente General (s)

Cc: Ab. Diego Cevallos – Secretario General del Concejo Metropolitano

2017-166907

Elaborado por: Ab. E. Alejandro Cassola	EXP	<i>C</i>
Revisado por: Dra. Anny Andrade	EXP	<i>Anny</i>
Aprobado por: Ab. Gabriela Mendieta	GJ	<i>GM</i>
Trámite nro.	5590	